

BUENOS AIRES, 31 ENE 2019

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-00001093/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 36/2018 por Compulsa Abreviada para la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA ROSARIO NORTE Y SUR".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 25.319 emitido por la Subgerencia de Transporte de Larga Distancia de la Línea Mitre, y validado por la Gerencia de dicha línea, cuyo monto estimado es de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$2.035.970,00.-).

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV –de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por el área requirente.

Que por conducto de la Disposición N° 78 de fecha 28 de junio de 2018, de la Gerencia de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que el 23 de julio de 2018 tuvo lugar el ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, instancia en la cual se presentaron en término para cotizar DOS (2) oferentes, a saber: LICINGSER S.R.L. (C.U.I.T. 30-71470554-3) y GRUB S.A. (C.U.I.T. 30-71464746-2).

Que en atención a las disposiciones del artículo 153 del RCC vigente, la Subgerencia Modo IV, solicitó a la Comisión Evaluadora tomar la intervención de su competencia.

Que dicha Comisión requirió la intervención del área requirente, la cual realizó el Dictamen Técnico correspondiente.

Que a su turno la Comisión Evaluadora analizó las ofertas presentadas y emitió la Recomendación de Adjudicación N° 73.

Que con posterioridad, intervino la Subgerencia Modo IV, que luego de evaluar las ofertas concluyó que aquella presentada por la firma LICINGSER S.R.L. resulta formalmente inadmisibles toda vez que no presentó la pertinente garantía de mantenimiento de oferta, y que la oferta de la firma GRUB S.A. resulta técnicamente inadmisibles de acuerdo a lo indicado por el área requirente en su dictamen técnico.

Que en consecuencia, la Subgerencia citada recomendó desestimar las ofertas presentadas y declarar fracasa la contratación por no haberse presentado ofertas admisibles.

Que la Gerencia de Planificación y Control de Gestión realizó la desafectación presupuestaria correspondiente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa tomó la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA  
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Desestímase la oferta presentada por la firma LICINGSER S.R.L. por resultar formalmente inadmisibile, en los términos de lo previsto en el artículo 137, inciso j), del RCC y en el artículo 18, acápite 3, apartado i) del PCP.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímase la oferta presentada por la firma GRUB S.A. por resultar técnicamente inadmisibile, en los términos de lo previsto en el artículo 137, incisos i) y h) del RCC y en el artículo 18, acápite 3, apartado h) y k) del PCP.

**ARTÍCULO 3°.-** Declárase fracasada la Contratación Directa N° 36/2018 por Compulsa Abreviada para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA ROSARIO NORTE Y SUR”.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyase a la Subgerencia de Administración de Contratos a efectos de la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 022/19

  
**SERGIO DANIEL BRUNI**  
Gerente de Compras y Contratos  
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES